



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

1

4

Jurídica

ACUERDO No. 95 DE 2.016
Fecha de sanción (**3 MAR. 2016**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CELEBRACIÓN DE LA SOLEMNE SEMANA SANTA COMO EXPRESIÓN TURÍSTICA, PATRIMONIO CULTURAL Y RELIGIOSO DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia estipula en su Artículo 2 que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)"

Que la misma establece en el Artículo 313, que les corresponde a los Concejos "Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio".

Que el Artículo 300 del numeral 2 de la Constitución Política de Colombia 1.991, determina expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.

En Colombia se comenzó a tener en cuenta y con seriedad el Turismo como generador de empleo, riqueza y prosperidad desde el nacimiento de la Ley General de Turismo o Ley 300 de 1.996 que en su artículo 14 establece que "Los departamentos, los distritos, los municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la Ley diese el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la política nacional turística, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del turismo."

Que la Ley 1558 de 2.012 modifica la Ley 300 de 1.996 o Ley General de Turismo y la Ley 1101 de 2.006.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

Que el objeto de la Ley 1558 de 2012 es el fomento, el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.

Que el numeral 12, del artículo 6, de la Ley 1551 de 2012 declara como función de los Municipios "fomentar y promover el turismo, en coordinación con la política Nacional"

Que el artículo 3, numeral 1 de la Ley 1558 de 2012 Ley Nacional de Turismo menciona: la Concertación "En virtud del cual las decisiones y actividades del sector se socializaran en acuerdos para asumir responsabilidades, esfuerzos y recursos entre los diferentes agentes comprometidos, tanto del sector estatal como del sector privado nacional e internacional para el logro de los objetivos comunes que beneficien el turismo. Las comunidades se constituyen en partes y sujeto de consulta en procesos de toma de decisiones en circunstancias que así lo ameriten, para ellos se acudirá al previo libre e informado como instrumento jurídico ajustado al marco internacional de Naciones Unidas"

Que estamos a tiempo de retomar los valores y principios perdidos en nuestra sociedad y quizá dejados de aplicar por los adultos. Se hace necesario institucionalizar la celebración de la Semana Santa en el Municipio de Chía, creando así un marco de reconciliación, unidad y paz para nuestra comunidad.

Que la Semana Santa es una tradición del Municipio de Chía, con la participación de la comunidad del municipio donde se muestra el papel de los alférez durante la celebración, siendo una actividad a resaltar por su valor patrimonial cultural de nuestro municipio.

Que la Semana Santa, es la expresión más grande de la devoción cristiana en el mundo, se organiza como la conmemoración del triduo sagrado, la pasión, la sepultura y la resurrección del Señor, evento destinado a recordar la pasión de Cristo, a partir de su ingreso a Jerusalén a fin de lograr resaltar las enseñanzas espirituales, éticas, morales y de valores que contribuyen a crear una mejor sociedad viviendo bajo los parámetros de la paz, la solidaridad el respeto y la convivencia pacífica.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

Que el gobierno nacional con el ánimo de promover el reconocimiento de las formas asociativas de la sociedad civil basadas en los principios de libertad religiosa, de cultos y conciencia, dispuesto en el Artículo 244 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2.016 (Plan Nacional de Desarrollo): " Formulará y actualizará la política pública en la materia con la participación de las entidades religiosas, garantizando la libertad e igualdad religiosa en términos de equidad y reconociendo su aporte al bien común en lo local, regional y nacional".

Que en mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Chía

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Institucionalizar en el Municipio de Chía – Cundinamarca, la celebración de la Solemne Semana Santa como expresión Turística, Patrimonio Cultural y Religioso.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección de Turismo y la Dirección de Cultura adelantaran todas las actividades de fomento, organización, desarrollo y promoción de la celebración de la Solemne Semana Santa, incentivando el Turismo Cultural Religioso.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección de Turismo y la Dirección de Cultura convocará previamente a los representantes de las confesiones religiosas del Municipio interesadas en la celebración de la Semana Santa e instalará mesas de trabajo para facilitar su participación, concretar y poner en marcha acciones conjuntas, que promocionen y promuevan ante y durante las ceremonias, eventos y programas.

ARTÍCULO CUARTO: Créase el Comité Turístico, Cultural y Religioso para el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- Los representantes de cada una de las iglesias previamente autorizados
- El o la Director (a) de Turismo. Quien ejercerá la Secretaría Técnica
- El o la Director (a) de Cultura
- El Secretario de Desarrollo Económico o su delegado.
- El Secretario de Movilidad o su delegado.
- El Secretario de Gobierno o su delegado.
- Un delegado de los Transportadores.
- Un delegado del Gremio Económico.
- Un delegado de los Artesanos.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

ARTÍCULO QUINTO: Garantizar la difusión y realización de actos públicos, asociados con las diferentes convicciones espirituales, reafirmando el pluralismo religioso del Estado Colombiano.

ARTÍCULO SEXTO: Facúltese al Señor Alcalde, para que a través de sus Secretarías y Direcciones, adopten las medidas administrativas para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Dirección de Turismo rendirá un informe sobre las actividades y medidas adoptadas para cumplir el presente Acuerdo al Concejo Municipal durante los primeros cinco (5) días del segundo periodo de sesiones ordinarias.

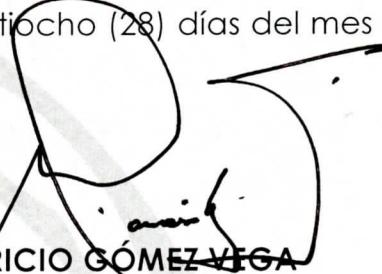
ARTÍCULO OCTAVO: Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2.012 literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2.016.


JAVIER ANTONIO CASTELLANOS SIERRA
Presidente Concejo Municipal.


MAURICIO GÓMEZ VEGA
Secretario General.

ACUERDO No. 95 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CELEBRACIÓN DE LA SOLEMNE SEMANA SANTA COMO EXPRESIÓN TURÍSTICA, PATRIMONIO CULTURAL Y RELIGIOSO DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

**SANCIONADO
MARZO 3 DE 2016**



**LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía**



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

11

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHÍA**

Certifica:

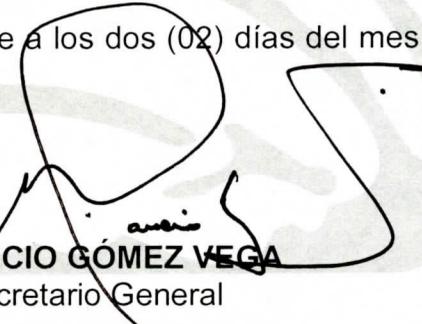
QUE el Acuerdo Municipal No. 95 de 2.016 “**POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CELEBRACIÓN DE LA SOLEMNE SEMANA SANTA COMO EXPRESIÓN TURÍSTICA, PATRIMONIO CULTURAL Y RELIGIOSO DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”. Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994 y la Ley 1551 de 2.012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	febrero 22 de 2.016	Aprobado 01:05 p.m.
Segundo debate:	febrero 26 de 2.016	Aplazado
Segundo debate:	febrero 28 de 2.016	Aprobado: 11.40 a.m.

QUE El primer debate fue dado en la Comisión Segunda Permanente, durante el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.016 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal William Pedraza Sánchez.

QUE El segundo debate fue dado en el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.016 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Javier Antonio Castellanos Sierra.

La presente Certificación, se expide a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2.016).


MAURICIO GÓMEZ VEGA
Secretario General